



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N.º XII

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N.º 075-2025-SUNARP/ZRXII/UA

Arequipa, 15 de mayo de 2025

VISTOS:

El Memorándum N° 889-2025-SUNARP/ZRXII/UA de fecha 14 de mayo de 2025, emitido por la Unidad de Administración; el Informe N°00047-2025-SUNARP/ZRXII/IMAGEN de fecha 13 de mayo de 2025, emitido por la Oficina de Comunicaciones; el Informe N°00153-2025-SUNARP/ZRXII/PERS de fecha 27 de enero de 2025, emitido por la Oficina de Personal; el Memorándum N° 00448-2025-SUNARP/ZRXII/UPPM, emitido por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 219-2025-SUNARP/ZRXII/UAJ de fecha 15 de mayo de 2025, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N° XII, es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado mediante Resolución N°125-2024-SUNARP/SN;

Que, mediante Informe N°00047-2025-SUNARP/ZRXII/IMAGEN de fecha 13 de mayo de 2025, la especialista en comunicaciones, informa a la Jefatura Zonal que hará uso de su periodo vacacional, el día 15 de mayo del 2025 y sugiere que se encargue dichas funciones a la servidora María Gladys Begazo Chalco;

Que, artículo 74 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles, aprobado por Resolución N°69-2025-SUNARP/GG de fecha 28 de abril de 2025 (en adelante RIS) establece que el Encargo *“es la acción administrativa mediante la cual un servidor de la Sunarp del Decreto Legislativo N° 728 desempeñará funciones de responsabilidad directiva en la Sunarp Sede Central o en uno de sus Órganos Desconcentrados. Asimismo, se podrá efectuar a plaza vacante de Registrador Público y cualquier otra que no sea de responsabilidad directiva”*;

Que, el artículo 75 del RIS establece:

“75.1 El encargo es de naturaleza temporal, excepcional, y se fundamenta en la necesidad de garantizar la continuidad del servicio que brindan los órganos y/o unidades orgánicas de la Sunarp. (...)”

75.3 El encargo procede cuando la plaza se encuentra vacante o el titular del cargo se encuentre ausente temporalmente.

75.4 Solo para el encargo de puesto, el servidor debe cumplir con los requisitos de la plaza, de acuerdo con los instrumentos de gestión de la entidad y la legislación vigente que corresponda.

75.5. Para el encargo de funciones de puestos que lideren órganos o unidades orgánicas, que sean de libre designación y remoción, y atendiendo a una necesidad institucional que permita conservar el normal funcionamiento u operatividad de la entidad y de su respectiva unidad orgánica, es posible que el servidor no cumpla con los requisitos mínimos del puesto materia del encargo, dado que sí reúne el perfil o requisitos del cargo estructural originario (...);”

Que, mediante Informe N°00153-2025-SUNARP/ZRXII/PERS de fecha 27 de enero de 2025, la Oficina de Personal, señala que, de la revisión efectuada de los documentos que obran en el legajo personal se determina que la Sra. María Gladys Begazo Chalco de Recabarren, cumple con los requisitos para el encargo de las funciones del Puesto de Especialista en Comunicaciones nuestra Zona Registral;

Que, el artículo 76.1 del RIS establece: *“El encargo puede otorgarse mediante las siguientes modalidades:*

- a) **Encargo de Puesto:** Es la acción administrativa mediante la cual un servidor de la Sunarp del Decreto Legislativo N° 728 desempeñará funciones de responsabilidad directiva en la Sunarp Sede Central o en uno de sus órganos desconcentrados. Para esta modalidad de encargo, el servidor debe cumplir obligatoriamente los requisitos mínimos del cargo estructural. El encargo de puesto de manera excepcional y a fin de garantizar la continuidad del servicio, puede efectuarse en plaza vacante que no sea de responsabilidad directiva a otro servidor que cumpla con los requisitos mínimos del cargo estructural.*

- b) **Encargo de Funciones:** *Es la acción administrativa mediante la cual un servidor de la Sunarp del Decreto Legislativo N° 728 desempeñará funciones de mayor responsabilidad y remuneración por ausencia del titular del cargo estructural (vacaciones, licencia, destaque, encargo), el cual se efectúa en adición a sus funciones del cargo estructural de origen.”;*

Que, el numeral 75.7 del artículo 75 del RIS de la SUNARP, establece que: “*La resolución que dispone el encargo de funciones determina que el encargo de funciones es en adición a sus funciones del cargo estructural de origen.*”

El numeral 75.2 del artículo 75° del RIS de la SUNARP, precisa que, todo encargo en una posición superior debe contar, previamente, con la disponibilidad presupuestal para el reconocimiento respectivo en la remuneración del servidor; al respecto la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, ha emitido el Memorándum N° 00448-2025-SUNARP/ZRXII/UPPM de fecha 14 de mayo de 2025, indicando que de acuerdo al PAP vigente no hay diferencial remunerativo en las plazas de Especialista en Comunicaciones y Especialista en Trámite Documentario, ambas plazas tienen un cargo estructural P2; por lo que, en este caso no corresponde emitir disponibilidad presupuestal para el pago de encargatura;

Que, mediante Informe N° 219-2025-SUNARP/ZRXII/UAJ, de fecha 15 de mayo de 2025, la Unidad de Asesoría Jurídica, concluye que resulta procedente el encargo de funciones de Especialista en Comunicaciones de la Zona Registral N°XII, a la servidora María Gladys Begazo Chalco, por el día 15 de mayo del 2025, en adición a sus funciones;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS); y Resolución Jefatural N°006-2024-SUNARP/ZRXII/JEF de fecha 11 de enero de 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. - ENCARGAR las funciones de Especialista en Comunicaciones de la Zona Registral N°XII, a la servidora **MARÍA GLADYS BEGAZO CHALCO** por el día **15 de mayo de 2025**, en adición a sus funciones y conforme lo expresado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2. - NOTIFICAR la presente Resolución a las partes interesadas y a la especialista en personal para que realice las acciones de personal correspondientes y

proceda a agregar copia de la presente Resolución en el Legajo de la servidora antes mencionada.

ARTÍCULO 3.- DISPONER, la publicación de la presente en la página web de la SUNARP.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

Firmado digitalmente por:
LUZ MARÍA PIEDRA NÚÑEZ
Jefe de la Unidad de Administración
Zona Registral N.ºXII – SUNARP
LPN/lca